

- a) Ocho nacionales de Estados de Africa;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de Africa o de los Estados de Europa oriental por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Africa en la primera elección que se celebre después de aprobada la presente resolución;
- g) Un nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebre después de aprobada la presente resolución;

4. *Decide* pedir al Secretario General que, con carácter excepcional y como consecuencia de la ampliación de la Comisión, en la lista de candidatos para la elección que debe llevarse a cabo en el actual período de sesiones, incluya, además de las candidaturas ya recibidas, los nombres de las personas que le sean comunicados por escrito antes del 21 de noviembre de 1981.

*63a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981*

#### **36/64. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979 y 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980,

*Recordando asimismo* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>26</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Subrayando* que el patrimonio cultural de un pueblo condiciona, en el presente y el futuro, el desarrollo de sus valores artísticos y su desarrollo integral,

*Tomando nota con satisfacción* del informe presentado por el Secretario General en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>27</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Observando con satisfacción* que los países de origen han reforzado ya las medidas que han adoptado para la organización y mantenimiento de sus museos, a fin de dar cabida a sus tesoros culturales, así como para la clasificación, restauración y conservación de sus objetos artísticos con el concurso de expertos nacionales de renombre internacional,

*Observando asimismo con satisfacción* que algunos países han adoptado medidas positivas para la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

*Gravemente preocupada* por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

1. *Renueva* su apoyo al solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado, un patrimonio cultural irremplazable;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, por la labor que han realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que redoble sus esfuerzos para ayudar a los países interesados a encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o la restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a que cooperen con esa organización en dicha esfera;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pongan fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de los que se encuentren en el extranjero;

7. *Exhorta* a los museos y a los coleccionistas públicos y privados a que devuelvan, total o parcialmente, o pongan a disposición de los países de origen,

<sup>26</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

<sup>27</sup> A/36/651.

en particular los objetos guardados en los depósitos de esos museos, y ayuden a los países de origen, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en sus esfuerzos por hacer un inventario de esas colecciones;

8. *Recuerda* a los Estados Miembros la necesidad de reforzar las infraestructuras de los museos, en especial los medios de conservación, los equipos y procedimientos museográficos adaptados a las realidades locales y la formación de personal calificado;

9. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúe contribuyendo al desarrollo de las capacidades nacionales en materia de infraestructura de museos e invita a los Estados Miembros, así como a las instituciones nacionales y a las organizaciones regionales a que fortalezcan su cooperación técnica en esa esfera;

10. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y para que concluyan acuerdos bilaterales a ese efecto;

11. *Encarece asimismo* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información para las masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a promover una conciencia mayor y más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

12. *Insta* a todos los gobiernos a que reproduzcan los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados, sobre todo si esos estudios están agotados, y a que los faciliten a los países de origen;

13. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

14. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adopte las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas;

15. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Reitera el deseo* de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebrará en 1982, otorgue un lugar importante a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

## 36/67. Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la promoción de la paz, tanto a nivel internacional como nacional, es uno de los propósitos primordiales de las Naciones Unidas de conformidad con su Carta,

*Reafirmando* que, como lo expone el preámbulo de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

*Recordando además* que, sobre la base de consideraciones similares, la Asamblea General estableció la Universidad de las Naciones Unidas en 1972<sup>28</sup> y, más concretamente, la Universidad para la Paz en 1980<sup>29</sup>, y encomendó a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que promovieran la paz, principalmente por conducto de la educación en todas sus formas,

*Observando con reconocimiento* la iniciativa tomada por la Asociación Internacional de Presidentes de Universidades en su Sexta Conferencia Trienal, celebrada en San José, del 28 de junio al 3 de julio de 1981, de proponer que se declare un año de la paz, un mes de la paz y un día de la paz<sup>30</sup>,

*Reconociendo* las conclusiones de esa Conferencia, en el sentido de que sería apropiado dedicar un tiempo determinado a centrar los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de la humanidad entera, en promover los ideales de paz y dar prueba positiva de su apego a la paz por todos los medios asequibles,

*Considerando* que, por conducto de la declaración y celebración apropiada de un año internacional de la paz y un día internacional de la paz, sería posible contribuir al fortalecimiento de esos ideales de paz y aliviar las tensiones y causas de conflicto en las naciones y los pueblos y entre ellos,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a considerar, durante su primer período ordinario de sesiones de 1982, la posibilidad de declarar un Año Internacional de la Paz en la fecha más cercana que sea factible, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza especial de esa celebración así como las directrices para años y aniversarios internacionales adoptadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y presentar sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la base de los arreglos apropiados para el calendario, organización y financiamiento del Año;

2. *Declara* que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la

<sup>28</sup> Resolución 2951 (XXVII).

<sup>29</sup> Resolución 35/55.

<sup>30</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 133 del programa, documento A/36/197, anexo.